	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

AUTO N° 025
15 de febrero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE MEDIDAS CAUTELARES

REFERENCIA : PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO N°. 2168-2017
DE : CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
CONTRA : BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCÍA
CEDULA : 74.417.239

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo de la Contraloría General de Boyacá, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Libro Cuarto, Decreto 4473 de 2006, Resolución 715 de 2010, Resolución 034 del 23 de enero del 2015, expedida por el Contralor General de Boyacá, teniendo en cuenta el Título I de la Ley 1564 de 2012 artículos 593 - ss. y demás normas legales complementarias,

CONSIDERANDO


Dio origen al presente proceso Administrativo Coactivo radicado con el N° 2168-2017 la Resolución N° 593 del 05 de diciembre de 2016 emitida por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de Boyacá, mediante el cual dentro del proceso administrativo sancionatorio 728-2015-02 Resuelve sancionar a al Señor **BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.417.239 en su calidad de Alcalde del Municipio de Nuevo Colón - Boyacá para el momento de los hechos, con multa de veinticinco (25) días de salario devengado en el año 2013, equivalente a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.399.456). (Folio 46 al 50).

Que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de Boyacá el día 13 de febrero de 2017 expide certificación de Constancia de Ejecutoria teniendo en cuenta que la Resolución Sancionatoria 593 del 05 de diciembre de 2016 fue notificada en debida forma al deudor y fue agotada la vía gubernativa. (Folio 59).

Que de dicha acción se desprende y constituye una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar a cargo del ejecutado BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.417.239, en su calidad de Alcalde del Municipio de Nuevo Colón - Boyacá, para la época de los hechos, sancionado con la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.399.456)., por lo que se encuentra en firme y presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 823 de Estatuto Tributario.

Que la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva mediante Auto de fecha de 20 de junio de 2017 dio inicio a la etapa de cobro persuasivo en contra del ejecutado BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.417.239, sancionado con la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.399.456) M/Cte. (Folio 63 y 64).

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Jorge Armando Gallo Gómez</i>	REVISÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda Muñoz</i>	APROBÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda Muñoz</i>
CARGO	<i>Profesional Universitario</i>	CARGO	<i>Directora Jurisdicción Coactiva</i>	CARGO	<i>Directora Jurisdicción Coactiva</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

Que una vez comunicado el inicio de la etapa de cobro persuasivo y vencido el término otorgado por inciso final, del artículo 16 de la Resolución N° 034 del 23 de enero de 2015, expedida por el Contralor General de Boyacá; el señor **BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCÍA** en su carácter de deudor no se acercó a esta Dirección Operativa para convenir acuerdo de pago.

Que por medio de Auto de fecha 27 de diciembre 2017 se libró mandamiento de pago en contra del señor, **BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.417.239, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.399.456) M/Cte., más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a razón del doce por ciento (12%) anual. (Folios 70 y 71).

Que el Señor **BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.417.239 fue notificado por aviso el día 25 de septiembre de 2019 a través de la Personería Municipal de Nuevo Colón del Auto de fecha 27 fr diciembre de 2017 mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso Administrativo Coactivo N° 2168-2017. (Folio 89).

Que mediante Auto del 30 de diciembre de 2021 se decreta la búsqueda de bienes dentro del proceso 2168-2017 al Señor **BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.417.239, se ordena oficiar a las entidades públicas, privadas y a las entidades financieras acreditadas por las Superintendencia Bancaria para que se allegue información correspondiente. Asimismo se verifique en las plataformas del SIGEP, SECOP y SIA para determinar su vinculación laboral. (Folio 102).


Que mediante Auto del 29 de diciembre de 2023 se hace una actualización de liquidación de crédito y arrojando un saldo por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$4.381.407) M/Cte. (Folio 117).

Que mediante Auto del 29 de diciembre de 2023 se decreta la búsqueda de bienes dentro del proceso 2168-2017 al Señor **BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.417.239, se ordena oficiar a las entidades públicas, privadas y a las entidades financieras acreditadas por las Superintendencia Bancaria para que se allegue información correspondiente. Asimismo, se verifique en las plataformas del SIGEP, SECOP y SIA para determinar su vinculación laboral. (Folio 118).

Que se hace imperioso obtener el pago del valor de la acreencia, siendo necesario el decreto y práctica de medidas cautelares sobre los bienes inmuebles u otro derecho semejante que se encuentre a favor de cualquiera de los demandados.

Que esta dirección de conformidad con Auto de búsqueda de bienes realizado el 29 de diciembre de 2023, ha encontrado bienes a nombre del deudor, por lo que se hace imperioso obtener el pago del valor de la acreencia, siendo necesario el decreto y práctica de medidas cautelares sobre los bienes inmuebles u otro derecho semejante que se encuentre a favor de las partes ejecutadas.

Que de conformidad con el artículo 19, numeral 9° de la Resolución 034 del 23 de enero de 2015 y 593 de Código General del Proceso, previa o simultáneamente con el

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

mandamiento de pago, se puede decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor.

Esta dirección por disposición del artículo 466 de la Ley 1564 de 2012, y con el fin de garantizar lo dispuesto en el mandamiento de pago anteriormente referido, procederá a embargar el Inmueble RURAL Lote ubicado en la vereda TOBACA y Vereda de Llano Grande, en jurisdicción del Municipio de PESCA - BOYACÁ, identificado con matrícula inmobiliaria número 095-35638 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de SOGAMOSO-BOYACÁ; de propiedad del deudor BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.417.239. (Folios 120 al 123).

Que de conformidad a liquidación realizada a fecha 15 de febrero de 2024 el valor de la obligación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.416.599) M/CTE.** (Folio 124).

Así mismo, por mandato del inciso tercero del Artículo 599 del C.G.P. y del artículo 19, literal b, numeral 9 de la Resolución 034 de 23 de enero de 2015; se ha de limitar la medida cautelar, la cual no podrá exceder el doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el embargo el inmueble RURAL Lote ubicado en la vereda TOBACA y Vereda de Llano Grande, en jurisdicción del Municipio de PESCA - BOYACÁ, identificado con matrícula inmobiliaria número 095-35638 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de SOGAMOSO-BOYACÁ; de propiedad del deudor BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.417.239, de conformidad con la parte motiva del presente auto

ARTÍCULO SEGUNDO: Límitese la medida a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$8.833.197) M/cte.**

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de SOGAMOSO – BOYACÁ para que proceda a realizar la anotación pertinente e informe al Despacho la ejecución de la medida.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese conforme al artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.

CÚMPLASE


NATHALIA ANDREA PINEDA MUÑOZ
 Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva

*Proyectó: Jorge Armando Gallo Gómez – Profesional Universitario
 Revisó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva
 Aprobó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva*